

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/06/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha correspondientes al año académico 2019-2020. [2020/3995]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa incluye, en su artículo 2.1.d, entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en el artículo 6 que uno de los objetivos del sistema educativo es ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y lenguas extranjeras, en el desarrollo del pensamiento científico y el razonamiento lógico-matemático y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; con el estímulo del pensamiento creativo y artístico y de la actividad física y deportiva, la educación en valores, la ciudadanía democrática y el esfuerzo y la responsabilidad individual.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos educativos.

La Consejería competente en materia de educación convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con una trayectoria académica cualificada.

La Orden de 09/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se convocan los correspondientes al año académico 2014-2015, en la disposición final primera autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en el por el Decreto 84/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la disposición final primera de la Orden de 09/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 09/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 151/2015, de 04/08/2015).

Segundo. Premios.

Para el curso 2019/2020, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, catorce premios extraordinarios para toda la región, a razón de uno por cada mil alumnos y alumnas o fracción superior a quinientos, matriculados en cualquiera de las modalidades de segundo curso de Bachillerato en el año académico al que se refiere la convocatoria

en cualquier centro público y privado de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, ya sea en enseñanza presencial o a distancia.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Podrá concurrir a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro docente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas en los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumpla los requisitos del derecho que tienen a acogerse a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en vigor y a realizar, en consecuencia, la prueba correspondiente.

2. La solicitud se dirigirá a la Viceconsejería de Educación y se presentará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>).

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

- a) De forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>. Las instrucciones para su cumplimentación se incorporan en la propia solicitud.
- b) De forma presencial, preferentemente en el registro de los servicios centrales de la consejería con competencias en materia de educación o en el de sus delegaciones provinciales de acuerdo con las instrucciones que se impartan para la protección de la salud de los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Resolución de 27/05/2020, de la Consejería de Sanidad, de apertura a la ciudadanía de los edificios, instalaciones y dependencias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta forma de presentación está supeditada al funcionamiento del registro correspondiente durante el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan en la administración de dependencia del registro correspondiente.

Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio

La asistencia en la cumplimentación y presentación de las solicitudes prevista en los párrafos anteriores podrá solicitarse a través del correo electrónico e.regimenespecial@jccm.es.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de

su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

6. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

Quinto. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud disponibles en cualquier Administración Pública, salvo que los solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los casos en que el alumnado no haya cursado sus estudios en centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, el cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de la titulación por la que accede y una certificación de la nota media del expediente según anexo II.

3. Excepcionalmente, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud de forma telemática con firma electrónica, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Listados de admitidos y excluidos.

1. La lista provisional de alumnado admitido y excluido se publicará el 15/07/2020 en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2. La lista definitiva se hará pública en los mismos medios previstos en el apartado anterior, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La publicación de los listados se realizará mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevista párrafos anteriores de este apartado sexto sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Contenidos de la prueba.

El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá realizar una prueba que permita verificar el grado de adquisición de las competencias en las materias especificadas, y constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: elaboración por escrito del comentario crítico de un texto propuesto que podrá ser de tipo histórico. Se deberá responder a varias cuestiones planteadas en relación con el texto.

- Segundo ejercicio: contestación por escrito de varias cuestiones de carácter sociocultural y/o gramatical, relacionadas con un texto escrito en el primer idioma extranjero estudiado por el alumno o alumna en el Bachillerato. Tanto la formulación de las preguntas como las respuestas se efectuarán en el mismo idioma del texto propuesto. Todo el ejercicio se realizará en el idioma correspondiente. No se permitirá el uso del diccionario.
- Tercer ejercicio: contestación por escrito de cuestiones y/o ejercicios prácticos o el desarrollo de un tema sobre los contenidos de una materia troncal de la modalidad del bachillerato cursado por el alumnado en el segundo curso de Bachillerato, y elegida por él o ella de entre las que figuran en la solicitud. En este ejercicio, se permitirá la utilización del diccionario de latín y griego, así como la calculadora científica no programable; los aspirantes aportarán todo el material necesario para los ejercicios de diseño y dibujo exceptuando el papel, que lo facilitará el tribunal. Estos materiales serán personales e intransferibles.

En la prueba se valorará, además de la corrección de las respuestas, la calidad de la redacción y de la ortografía, la propiedad y la riqueza del vocabulario empleado, la claridad en la exposición escrita, así como la estructuración y presentación adecuadas del ejercicio.

Octavo. Organización de la prueba.

1. No más tarde de la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos, se hará público el lugar, fecha y horario en los que se celebrará la prueba en el tablón de anuncios de cada delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación.
2. La prueba se celebrará el día 04/09/2020.
3. El alumnado aspirante deberá acudir provisto del DNI, NIE o pasaporte.
4. Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que ejerza la presidencia del tribunal calificador tomar las medidas oportunas para garantizar tanto el anonimato de la prueba como la identificación de los autores al asignar las calificaciones obtenidas.
5. Concluido el proceso de calificación, la identificación de los aspirantes se realizará en un acto público, en la fecha que determine el tribunal y que se anunciará oportunamente en el Portal de Educación. El tribunal levantará acta de la sesión de asignación de calificaciones a los autores de la prueba; en ella se recogerán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según se detalla en el punto 3 del apartado décimo de esta resolución.

Noveno. Tribunal calificador.

1. Se constituirá un tribunal único, formado por un presidente y varios vocales, uno de los cuales actuará de secretario a elección del presidente. El presidente pertenecerá al Cuerpo de Inspectores de Educación y los vocales pertenecerán al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialistas en las distintas materias objeto de la prueba. El número de vocales del tribunal se determinará en función del número de aspirantes y de las diferentes materias solicitadas.
2. Todos los miembros del tribunal serán nombrados al efecto por la persona titular de la Viceconsejería de Educación y su composición será publicada en el Portal de Educación, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.
3. Corresponde al tribunal la elaboración y calificación de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.
4. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Décimo. Valoración de la prueba.

1. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ejercicios, se dará con dos cifras decimales y servirá para elaborar la ordenación del alumnado participante.

En caso de empate se dará prioridad a la puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, al segundo ejercicio y, de ser necesario, se considerará el tercero.

2. Para poder realizar la media aritmética señalada en el apartado anterior, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

3. El acta de la sesión de calificación incluirá un único listado con la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios y se publicará en el Portal de Educación. Para preservar la identidad del alumnado presentado, en el listado publicado se asignará un número de identificación a cada uno, consistente en los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

4. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador, indicando en el asunto "Reclamación Premios Extraordinarios de Bachillerato".

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

5. Una vez realizada la valoración de la prueba y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, se publicará en el Portal de Educación:

a) La relación definitiva del alumnado que ha obtenido nota media ordenado en sentido descendente por la puntuación final recibida.

Para la publicación de los listados, en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad extranjero.

En caso necesario, se publicará junto con el nombre y apellidos, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

b) La relación definitiva del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, según lo previsto en el punto 3 de este apartado décimo.

6. La persona que presida el tribunal remitirá a la Viceconsejería de Educación, la relación definitiva del alumnado que ha obtenido nota media ordenado en sentido descendente por la puntuación final recibida, incluyendo las calificaciones parciales, así como la propuesta de concesión de premios, explicitando el idioma extranjero y la modalidad del Bachillerato cursados por el alumnado propuesto.

Decimoprimer. Resolución de la convocatoria.

1. Recibida la propuesta de concesión de los premios, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, por delegación de la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación, resolverá la concesión de los premios extraordinarios.

2. La resolución de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en todo caso antes de la fecha de envío de la relación de alumnado premiado prevista en el artículo 6.1 de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato.

Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Recursos contra la Resolución de adjudicación.

Contra la resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Reconocimiento.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato implicará:

- a) La anotación de dicha obtención en el expediente académico y en el historial académico del alumno, mediante diligencia realizada por el secretario del centro en el que se inscribió.
- b) La opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato. A este efecto, la Viceconsejería de Educación, remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, una relación del alumnado que haya obtenido premio extraordinario con la expresión del idioma extranjero y la modalidad del Bachillerato cursada.
- c) La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores realizados en un centro público de Castilla-La Mancha, según lo previsto en la normativa correspondiente reguladora de los precios públicos. La exención de los precios públicos mencionados en centros públicos de otras comunidades autónomas se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/482/2018 de 4 de mayo.

Decimocuarto. Adopción de medidas de acondicionamiento a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19.

1. La celebración de la prueba conforme a lo previsto en esta resolución queda supeditada a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19. A tal efecto, durante el procedimiento, con antelación suficiente para su conocimiento, se podrán modificar aquellos aspectos que fuera preciso para un adecuado desarrollo del proceso, especialmente los referidos a:

- a) Fecha de celebración de la prueba.
- b) Forma de realización de la prueba, y adecuación del contenido de las mismas.
- c) Acto público de identificación de aspirantes.
- d) Presentación de reclamaciones o realización de otros trámites previstos en esta convocatoria.

2. La celebración de la prueba se desarrollará previa comunicación del protocolo de actuación facilitado por las autoridades sanitarias para el ejercicio de la actividad en centros docentes, que serán de obligado cumplimiento para los asistentes a las pruebas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de junio de 2020

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación

Nº Procedimiento:
030219

Código SIACI

SI7I



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que se desea recibir el aviso de notificación

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	Viceconsejería de Educación.
Finalidad:	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería.
Legitimación:	Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios:	Existe cesión de datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación

5. DATOS DE LA SOLICITUD

Datos del centro donde cursó bachillerato:

Centro: _____ Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Modalidad de Bachillerato (Marcar con una X la que corresponda)

ARTES CIENCIAS HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Nota media obtenida*: _____

* La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas en los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Segundo ejercicio: Lengua extranjera (Marcar la **Primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato**)

ALEMÁN FRANCÉS INGLÉS OTRA

Tercer ejercicio: Materia troncal (Marcar **SÓLO UNA MATERIA** de la modalidad cursada)

ARTES	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
<input type="checkbox"/> Fundamentos del arte II <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño <input type="checkbox"/> Artes escénicas	<input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Geología	<input type="checkbox"/> Latín II <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II <input type="checkbox"/> Historia de la filosofía <input type="checkbox"/> Economía de la empresa <input type="checkbox"/> Historia del arte <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Geografía

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
- En caso de presentación telemática en la sede electrónica con firma electrónica, el padre/madre o tutor/a legal 1 firmante cuenta con el consentimiento del padre/madre o tutor/a legal 2 para la presentación de la solicitud de admisión.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la titulación y del expediente académico para alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, o debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, y que son los siguientes:

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
- Titulación por la que se accede y certificación de la nota media del expediente según Anexo II.
(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)
- Otros (indicar): _____

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si solicitante es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido): _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Organismo destinatario: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES - VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIR3: A08027302

Instrucciones para la presentación de la solicitud a través de Sede Electrónica

- 1º) Entrar en la Sede Electrónica en la página web: www.jccm.es.
 - 2º) Buscar el trámite correspondiente (indicando "Premios extraordinarios de Bachillerato", o el código SIACI del procedimiento: SI7I).
 - 3º) Una vez localizado el trámite, acceda a la tramitación Online, y posteriormente a "Presentar una solicitud".
 - 4º) Descargue, cumplimente y guarde la solicitud en su ordenador.
 - 5º) Una vez tenga preparada la solicitud y en su caso la documentación complementaria, seleccione en "Ya tengo preparados los documentos, quiero registrarlos", y accederá a la página de registro, donde deberá adjuntarlos, cumplimentar los campos requeridos y finalmente registrar la solicitud.
- Puede firmar la solicitud si dispone de D.N.I. electrónico, certificado electrónico o los sistemas de identificación y firma basados en cl@ve (identidad electrónica de las Administraciones, Cl@ve Pin y Cl@ve Permanente). Puede obtener los sistemas de identificación o firma de Cl@ve para firmar el documento en el siguiente enlace: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave.html>
- 6º) El acuse de recibo será proporcionado por la aplicación del registro en la misma sesión en la que se realice la presentación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA**

(Sólo en el caso de no autorizar a las Administraciones a comprobar los datos, o en el caso de no haber cursado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>

DATOS DEL CENTRO			
Nombre del centro educativo:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
		Teléfono:	<input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable:	Viceconsejería de Educación
Finalidad:	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería
Legitimación:	Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Destinatarios:	Existe cesión de datos
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

CERTIFICA	
D./Dª	<input type="text"/>
Secretario/Secretaria del centro educativo	<input type="text"/>
CERTIFICA:	
Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna <input type="text"/> , que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este centro durante el curso escolar 2019/2020 en la modalidad de <input type="text"/> , cuya primera lengua extranjera es <input type="text"/> , ha alcanzado una nota media de <input type="text"/> , y que reúne los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la resolución de convocatoria, que le permiten participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2019/2020.	
En <input type="text"/> a <input type="text"/> , de <input type="text"/> de <input type="text"/> .	
VºBº Director/a	Secretario/a
Fdo: <input type="text"/>	Fdo: <input type="text"/>